



INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expte.- A/3/9/2024/ CONTRATO DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE PINTURA Y DISOLVENTE PARA EDIFICIOS MUNICIPALES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

VISTA la memoria justificativa de la necesidad de la contratación del suministro arriba referenciado, de la que se ha dado traslado a este Órgano de Contratación, suscrita por la técnico de ESMAR, D^a. Érika Vicente Majolero, de fecha 11 de septiembre de 2024, en la que se expone la necesidad de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público—en adelante denominada LCSP-.

CONSIDERANDO la necesidad informada del citado suministro de pintura y disolvente para edificios municipales, según memoria que obra en el expediente.

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de ESMAR de fecha 28 de junio de 2023, elevado a público en escritura pública autorizada por el Notario de Arganda del Rey, D. Domingo Carlos Paniagua Santamaría el 29 de junio de 2023 y número 2.069 de su protocolo, se acordó, entre otros, mi nombramiento como Gerente de la sociedad y el otorgamiento de poder a mi favor, circunstancia ésta por la que ostento la consideración de órgano de contratación a los efectos del artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en ejercicio de las facultades atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar la tramitación, por el procedimiento ordinario, del expediente de contratación del SUMINISTRO Y ENTREGA DE PINTURA Y DISOLVENTE PARA EDIFICIOS MUNICIPALES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, para un plazo de duración de UN (1) AÑO, susceptible de prórroga por un año adicional, con un valor estimado de DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.522,74.-€) (I.V.A. NO incluido).

SEGUNDO.- Disponer que el contrato se tramite mediante el procedimiento abierto simplificado recogido en el artículo 159 de la LCSP.

TERCERO.- Establecer que la forma de presentación de las ofertas será “electrónica”, de conformidad con lo preceptuado por la LCSP.

CUARTO.- Debido al retraso en la tramitación de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificados del Sector Público, suponiendo la imposibilidad de obtener la inscripción a la fecha de finalización de la presentación de ofertas, con la limitación de la concurrencia que ello puede suponer, y teniendo en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de la Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aprobada en la sesión de su Comisión Permanente de fecha 24 de septiembre de 2018, se opta en esta licitación con carácter excepcional, por permitir que los licitadores puedan acreditar su capacidad y solvencia en la forma tradicional de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, además de poder hacerlo a través de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificados del Sector Público.

QUINTO.- Instar a los servicios técnicos de ESMAR para que se proceda a la redacción y unión a este expediente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

SEXTO.- Dar cuenta presente acuerdo al Consejo de Administración de ESMAR en su próxima sesión.

En Arganda del Rey, a 12 de septiembre de 2024.

El **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**



D^a. Amalia Guillén Sanz
Gerente

EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A.